

De los premios de centena, terminaciones y reintegro ha de entenderse que queda exceptuado el número del que respectivamente se deriven.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 8 de noviembre de 1997.—El Director general, P. S. (artículo 1.º del Real Decreto 1651/1995, de 13 de octubre), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

24374 *RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 9 de noviembre de 1997, y se anuncia la fecha de la celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 9 de noviembre de 1997, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 5, 45, 43, 42, 33, 23.

Número complementario: 32.

Número del reintegro: 1.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público, se celebrará el día 16 de noviembre de 1997, a las doce horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 10 de noviembre de 1997.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

24375 *RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 3, 4, 5 y 7 de noviembre de 1997, y se anuncia la fecha de la celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 3, 4, 5 y 7 de noviembre de 1997, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 3 de noviembre de 1997:

Combinación ganadora: 44, 13, 20, 19, 3, 45.

Número complementario: 39.

Número del reintegro: 4.

Día 4 de noviembre de 1997:

Combinación ganadora: 26, 15, 30, 1, 46, 29.

Número complementario: 27.

Número del reintegro: 7.

Día 5 de noviembre de 1997:

Combinación ganadora: 47, 31, 20, 26, 45, 37.

Número complementario: 30.

Número del reintegro: 5.

Día 7 de noviembre de 1997:

Combinación ganadora: 4, 24, 30, 42, 41, 7.

Número complementario: 29.

Número del reintegro: 2.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 17, 18, 19 y 21 de noviembre de 1997, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán El Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 10 de noviembre de 1997.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

24376 *ORDEN de 13 de noviembre de 1997 por la que se atribuyen facultades al Delegado del Gobierno en Extremadura, en materia de concesión de ayudas de emergencia de carácter inmediato.*

La gravedad de los daños, tanto de orden personal como de orden material, producidos en Extremadura a causa del violento temporal de lluvia registrado entre los días 1 y 6 de noviembre, con especial intensidad en la madrugada del día 5, y de las catastróficas inundaciones que originó, exige de manera inaplazable allanar el camino para que puedan hacerse efectivas, en el más breve plazo posible, las ayudas económicas que deban concederse para paliar los daños sufridos y atender a los gastos de emergencia realizados.

A tal fin se ha tramitado y aprobado una ampliación de crédito en la aplicación 16.01.223A.482 de los Presupuestos Generales del Estado, por importe de 500.000.000 de pesetas, que permita atender de forma inmediata a las necesidades más urgentes.

Con ese mismo propósito de simplificar y agilizar al máximo el procedimiento para la concesión de ayudas, se hace preciso atribuir al Delegado del Gobierno en Extremadura la facultad de resolver las solicitudes de ayuda económica que se presenten al amparo de la Orden del Ministro del Interior de 18 de marzo de 1993.

La concurrencia de un gran número de damnificados y la mayor proximidad a éstos de los órganos territoriales de la Administración General del Estado hacen aconsejable dicha atribución de facultades, en orden a facilitar una mayor celeridad y eficacia en la tramitación y resolución de los correspondientes expedientes de ayuda.